

Semántica inferencialista

ROBERT BRANDOM

Por Jordi Martínez Lloreda

Trabajo de Fin de Máster. Lógica y Filosofía de la Ciencia

Universidad de Valladolid

Jordi Martínez Lloreda. Septiembre de 2013

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Introducción a la pragmática normativa y los actos de habla	6
2.1. <i>Investigaciones Filosóficas de Wittgenstein</i>	6
2.2. <i>Concepto de normatividad</i>	6
2.3. <i>Juegos del lenguaje</i>	7
3. Actos de habla	8
3.1. <i>Searle y el principio de expresabilidad</i>	8
3.2. <i>Acto locucionario, acto ilocucionario y efecto perlocucionario</i>	8
3.3. <i>Tipos de actos de habla</i>	10
3.4. <i>Lógica en la teoría de actos de habla</i>	12
3.5. <i>Actos de habla indirectos</i>	13
3.6. <i>Implicaturas e intencionalidad</i>	14
3.7. <i>Problema de la universalidad</i>	15
3.8. <i>Enfoque intencionalista y enfoque interaccionista</i>	15
4. Teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas	18
4.1. <i>Searle y Grice: principios de expresabilidad y de cooperación (respectivamente)</i>	18
4.2. <i>Racionalidad argumentativa, significado y validez</i>	19
4.3. <i>Pretensiones de validez y tipos de actos de habla</i>	20
4.4. <i>El problema del relativismo lingüístico y del uso no comunicativo del lenguaje</i>	21

5. Semántica inferencialista: Robert Brandom.....	23
5.1. <i>Significado inferencial y concepto de normatividad.....</i>	23
5.2. <i>Compromisos y habilitaciones.....</i>	24
5.3. <i>Inferencia material.....</i>	26
5.4. <i>Inferencialismo semántico.....</i>	27
5.5. <i>Compromiso inferencial y funcionalismo.....</i>	27
5.6. <i>El perspectivismo de Brandom y el problema de la objetividad.....</i>	29
6. Algunas críticas	34
6.1. <i>Actos de habla no afirmativos</i>	34
6.2. <i>Problema del perspectivismo y problema de la objetividad</i>	34
6.3. <i>La crítica de Bustos.....</i>	35
6.4. <i>La crítica de Esfeld</i>	43
7. Conclusiones.....	50
8. Bibliografía.....	52

1. Introducción

La semántica inferencialista de Robert Brandom se sitúa dentro de la pragmática normativa iniciada por Wittgenstein¹ y se postula a mitad de camino entre la filosofía analítica y la filosofía continental. Una extensa introducción nos permitirá realizar un recorrido filosófico y lingüístico de la tradición pragmática hasta llegar a Robert Brandom. Por el camino, nos encontraremos con los grandes pasos dados por la teoría de los actos de habla y, posteriormente, con la revisión de la misma de Jürgen Habermas². La novedosa posición de Habermas, que considera que los significados lingüísticos vienen dados por un juego basado en dar y pedir razones por parte de los hablantes, guarda desde la distancia cierta relación con la propuesta de Brandom, que va a introducir el concepto de *contexto inferencial* como eje determinante de significado también basado en el intercambio de compromisos adquiridos por parte de los hablantes. La nueva propuesta de nuestro autor no puede entenderse sin revisar los antecedentes y los pasos que se han ido dando en el campo de la filosofía del lenguaje hasta llegar a él.

Según Brandom, para conocer el significado debemos conocer las *circunstancias* y las *consecuencias* de un acto de habla. Es en la práctica de dar y pedir razones en la que se constituye el significado, de modo que las palabras significan en función de lo que pueden llegar a aportar al contexto inferencial. Las circunstancias a las que nos referimos y, así mismo, las consecuencias del acto de habla, son de carácter tanto semántico como pragmático, es decir, no se agotan en lo lingüístico sino que se desarrollan en el contexto fáctico. Todo ello forma parte del contenido inferencial del enunciado que es, por tanto, el que determina el significado del mismo. Lo que un

¹ Wittgenstein, L. 1958: *Investigaciones filosóficas*. (Ed. bilingüe; trad. de A. García Suárez y U. Moulines). Barcelona: Crítica, 1998.

² Habermas, J. 1981: "Interludio III" en *Teoría de la acción comunicativa*. Vol. 1. Madrid, Taurus 1999

enunciado significa puede resultar equivalente al contexto inferencial dado por las circunstancias y las consecuencias que lo envuelven. La propuesta de Brandom quedará expuesta en base a sus obras “Hacerlo explícito”³ y “La articulación de las razones”⁴. Podremos mostrar algunos de los problemas que plantea y que aún hoy no consigue superar en base a la crítica realizada por algunos autores como E. Bustos en “Pragmática, contenido conceptual e inferencia”⁵ y M. Esfeld en “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”⁶. El análisis de estos textos también nos permitirá comprender mejor algunos aspectos de la propia teoría de Brandom, tales como su abandono del representacionismo o su propuesta perspectivista.

Los grandes problemas a los que deberá enfrentarse el inferencialismo fuerte de Brandom tienen que ver, por un lado, con su acotado análisis de determinados tipos de inferencias como son las materiales. Este análisis resultará insuficiente para Bustos y dejará a la teoría algo “coja” a la hora de intentar establecerse como una teoría completa de la acción comunicativa y del significado. Haremos especial hincapié en el análisis de la metáfora y en cómo, según Bustos, este uso tan cotidiano del lenguaje no queda bien recogido por Brandom. Nuestra respuesta será contraria a Bustos, subrayando que la teoría inferencial de Brandom es una propuesta completa en este sentido y permite dar buena cuenta de este tipo de argumentos. Otros problemas como el perspectivismo o el problema de la objetividad también se verán analizados y, por mediación de Esfeld, veremos que el alcance del inferencialismo de Brandom no solo es semántico sino también pragmático, un inferencialismo social que lo convierte a nuestro juicio en posiblemente la teoría de la acción (racional) comunicativa más completa hasta hoy.

³ Brandom, R. 1994: *Hacerlo explícito*. Barcelona: Herder, 2005. Cap. 3, “Práctica lingüística y compromiso discursivo”

⁴ Brandom, R. 2000: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

⁵ Bustos, E. de 2003: “Pragmática, contenido conceptual e inferencia”, en *Estudios en homenaje a A. Deaño, J.L. Zofío et al.* (eds.). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid

⁶ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”.

2. Introducción a la pragmática normativa y los actos de habla

2.1. Investigaciones Filosóficas de Wittgenstein

La teoría de los actos de habla es producto de una larga tradición pragmática acerca del uso del lenguaje. Esta posición comienza con Wittgenstein (1889-1951) en su obra *Investigaciones Filosóficas*⁷ en la que considera el lenguaje como algo de uso público, compartido e intersubjetivo y, el cual, para poder comprender, debemos preguntarnos qué es lo que sabe una persona para poder comunicarse. El lenguaje es, por tanto, un saber práctico relativo a la utilización de las expresiones lingüísticas en sus diferentes contextos. De este modo, un hablante no solo debe conocer qué es cada palabra o expresión, sino que también debe conocer para qué sirve y cómo usarla en cada contexto para ser un hablante competente. Podría decirse que conocer el significado de las expresiones lingüísticas es o “equivale a” conocer en qué circunstancias es correcto su uso y cuáles son las consecuencias prácticas del mismo. Un hablante, para desenvolverse en una actividad práctica, no puede usar expresiones aleatoriamente, sino que debe seguir unas *reglas, normas o estándares de corrección* para que la comunicación fructifique.

2.2. Concepto de normatividad

Es así como la posición pragmatista de Wittgenstein introduce la *concepción normativa del significado* que tan relevante será a la postre para las teorías venideras. Sirviéndonos de la explicación de un normativista como H.J. Block⁸, esta propuesta nos enuncia que si una expresión tiene significado es porque existen unas condiciones en las

⁷ Wittgenstein, L. 1958: *Investigaciones filosóficas*. (Ed. bilingüe; trad. de A. García Suárez y U. Moulines). Barcelona: Crítica, 1998.

⁸ Block, H.J. 2005: *The normativity of meaning made simple* (Beckermann and C. Nimtz (eds.), *Philosophy and Science, Proceedings of GAP 5*, (Mentis: Paderborn 2005)

que su uso es correcto y que, las correcciones de su uso, pueden enunciarse mediante unas reglas o normas de uso. Si aceptamos esto, no podemos concebir un lenguaje con significado completo sin atender al uso del mismo, ya que las propias expresiones, en sí mismas, no significan nada. Sin embargo, su uso, emisión, o preferencia, sí lo tienen. Es mediante el análisis de las condiciones de uso como podemos conocer el valor de verdad, así como otras condiciones de corrección, de las mismas expresiones luego, por ende, podemos afirmar que el uso dota de significado completo a las expresiones lingüísticas.

2.3. Juegos del lenguaje

Esta posición pragmatista pretende explicar la intersubjetividad de los significados mediante la cual se da efectivamente la comunicación sin recurrir a explicaciones mentalistas que restrinjan el significado de las expresiones al ámbito de la psicología individual. Además, Wittgenstein entiende el conjunto de usos de una expresión como un *juego*. El uso del lenguaje funciona como un juego que un hablante desempeña y domina para transmitir los significados. Unos significados que significan algo únicamente dentro del propio contexto lingüístico o pragmático. Es precisamente ese concepto de “juego” el que se transformará en un sistema ordenado y normativo con la aparición de la teoría de los actos de habla. Sin embargo, debemos aclarar que las posiciones pragmatistas que llegan a defender que es el propio uso el que constituye el significado lingüístico sin la contribución de otros elementos componentes son las posiciones más radicales. Lo que pretendemos dejar claro es, por un lado, la idea general de la concepción pragmática del lenguaje y, por otro, la introducción del concepto de normatividad que, además, no se agota en las expresiones lingüísticas, sino que sería trasladable al ámbito de lo mental, esto es, de los *contenidos intencionales*.

3. Actos de habla

3.1. Searle y el principio de expresabilidad

Si podemos afirmar algo con rotundidad acerca del lenguaje es que, cuando decimos algo, hacemos algo. El lenguaje no solo es o no solo sirve para “contar” cosas, sino que cualquier tipo de acción lingüística conlleva algo, trae consigo alguna consecuencia, implica una serie de hechos, ya sean mentales o fácticos. Las palabras hacen cosas, tienen un carácter realizativo. Por esta razón, lo primero que podemos anticipar es que una expresión lingüística, una oración completa y correctamente expresada en un contexto, implica realizar una acción. De este modo consideraremos los actos de habla como núcleo de análisis para comprender el proceso comunicativo y, también en parte, el cognoscitivo. El primero en aceptar el acto de habla como eje de la comunicación y unidad básica de la misma es John L. Austin⁹. Es él mismo quien asume tácitamente un principio que más tarde sería expresado por J.Searle¹⁰: el *principio de expresabilidad* según el cual cualquier significado es expresable. Siempre podremos encontrar una expresión exacta del significado que pretendemos dar. Todo ello bajo el supuesto normativo que regula todo lenguaje, como veremos a continuación.

3.2. Acto locucionario, acto ilocucionario y efecto perlocucionario

Austin centra su exposición en las lenguas naturales y especifica dos tipos de actos en cada acto de habla. Por un lado, encontramos el *acto locucionario o locutivo*. En términos informáticos podríamos asociarlo al hardware de la comunicación, es la parte casi más física, el propio acto de decir algo con sentido y referencia. Si

⁹ Austin, J.L. 1962: *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. Barcelona: Paidós, 2004

¹⁰ Searle, J. 1969: *Actos de habla. Un ensayo de filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra, 1990

consideramos la explicación de Searle podemos relacionar el acto locutivo con el “componente proposicional”, las propias palabras expresadas acorde a unas reglas gramaticales y que expresan un contenido semántico, es la proposición o contenido proposicional que expresa el acto de habla y que alberga condiciones de verdad. Por otro lado, encontramos en Austin el software, la función del acto, el contexto que envuelve a esa expresión lingüística, la acción en sí misma que dota de objetivo e implicación al acto de habla, la que determina realmente lo que se quiere comunicar y de qué modo hacerlo, su verdadera fuerza pragmática. Esto es el *acto ilocucionario o ilocutivo*, que casi puede identificarse directamente con el propio acto de habla.

Podríamos hablar de un tercer acto dentro de los actos de habla. Nos referimos al *efecto perlocucionario o perlocutivo*, que se refiere a las consecuencias, al efecto que ha causado el acto de habla al ser emitido con su fuerza ilocucionaria en los hablantes y en la situación. No tiene por qué corresponderse con la intención de los hablantes, no siempre uno expresa lo que pretende o no consigue los efectos que pretendía con su exposición.

Ya Austin hablaba de una serie de *condiciones necesarias* para que el acto de habla suceda de forma correcta, pero es Searle¹¹ el que recoge el testigo de esclarecer cuáles son esas condiciones necesarias y, además, suficientes para que se dé un acto de habla. Esto es, aplicar el concepto de normatividad wittgensteiniano y enunciar las reglas que sigue el intercambio comunicativo, ya que son las reglas propias de cada tipo de acto de habla las que definen al acto acorde a cada contexto o acto ilocucionario que lo envuelve. Como vemos, hemos dado el salto del concepto genérico de acto de habla hasta los diferentes tipos que nos encontramos del mismo. Como es evidente, existen

¹¹ Searle, J. 1965: “Qué es un acto de habla”. En Valdés Villanueva (ed.), *La búsqueda del significado*, Cap. 2. Madrid: Tecnos, 2000

diferentes fuerzas ilocucionarias, diferentes contextos comunicativos y, por tanto, diferentes tipos de actos de habla. De modo que puede decirse que aquello que un hablante espera de otro hablante, esa fuerza ilocucionaria del acto y ese compromiso que él mismo asume, es lo que distingue unos tipos de actos de habla de otros, sin olvidar que los mismos vienen definidos por unas reglas que hacen que sean del tipo que efectivamente son. De todas formas, asumiendo todo lo enunciado hasta ahora como núcleo de la propuesta de los actos de habla, podríamos decir que los siguientes detalles acerca, por ejemplo, de la clasificación de los actos de habla acorde a diferentes criterios varían según el autor que los proponga. No por ello debemos olvidar los principios teóricos comunes que hasta aquí hemos presentado.

3.3. Tipos de actos de habla

Para establecer los *tipos de actos de habla*, el criterio que han empleado diferentes autores -desde la primera e insuficiente clasificación de Austin- se ha referido a aspectos gramaticales y formales o a semánticos y pragmáticos. Tomando como referencia la interpretación de Sbisà¹², para Austin los actos de habla podían ser:

-Veredictivos: afirmar, sentenciar, juzgar, describir, predecir, valorar, diagnosticar... establecer un juicio o veredicto y comprometerse con la capacidad de justificar y argumentar el mismo.

-Ejercitativos: pedir, preguntar, ordenar, sugerir, votar, nombrar... aquellos que requieren de cierto grado de autoridad o autorización para el emisor y conceden o restan derechos u obligaciones al receptor. Casi supone ejercer una influencia o potestad.

¹² Sbisà, M.: "Communicating citizenship". En H. Hausendorf, A. Bora (eds.), *Analysing citizenship talk*, Amsterdam, John Benjamins 2006

-Compromisivos: prometer, comprometerse, tolerar... el que los realiza asume su compromiso y el receptor genera sus propias expectativas al respecto.

-Comportamentales: agradecer, condolerse, felicitar, despedirse... dependen de las circunstancias y surgen como reacción a ellas. Asumir una actitud.

-Expositivos: para Sbisá estos no deberían considerarse como tipo estrictamente, ya que su función es más específica y se pretende esclarecer el modo en que un hablante pretende ser interpretado. Austin se refiere a esclarecer las razones, a exponer conceptos y manifestar cómo nuestras expresiones encajan en un argumento: afirmar, negar, conceder, ejemplificar, observar...

En el caso de la revisión de Searle¹³, el criterio seguido tiene que ver con el acto ilocucionario y con algunos rasgos pragmáticos. De este modo, destaca también cinco tipos de actos de habla:

-Asertivos: como dijimos, su exposición tiene que ver con el componente proposicional. El emisor se compromete con la verdad de su sentencia, con la correspondencia o adecuación entre sus palabras y el mundo (afirmar, informar, sugerir...)

-Compromisivos: prometer, comprometerse, consentir...en este caso el hablante se compromete con una acción futura, por lo que en este caso la dirección es de adecuación del mundo (acción) a las palabras con las que se ha comprometido.

-Directivos: ordenar, pedir, invitar...el hablante intenta comprometer al otro con algo, con una acción que espera que este realice, por lo que de nuevo, el mundo se debe adecuar a las palabras.

¹³ Searle, J.R.: *La búsqueda del significado*, "Una taxonomía de los actos ilocutivos" 1975. (Trad. cast. en L.M. Valdés (ed.), Madrid: Tecnos, 2000)

-Declarativos: aprobar, sentenciar, nombrar... se asume un compromiso con la sentencia a la vez que se espera que esta se dé en el mundo, por lo que la dirección es tanto de mundo a palabra como de palabra a mundo.

-Expresivos: agradecer, felicitar... es la expresión del estado psicológico propio sin condiciones de ajuste con el mundo.

3.4. Lógica en la teoría de actos de habla

Para que todos esos tipos se den adecuadamente deben no solo ajustarse a unas reglas propias de cada acto sino, también, cumplir con una serie de condiciones de satisfacción propias de cada acto ilocucionario o contexto comunicativo. Bajo este supuesto, es comprensible que se hayan realizado intentos por establecer esas reglas con la mayor precisión posible e, incluso, que se haya pretendido aplicar la *lógica* y los lenguajes *formales* a este sistema de normas con el fin de establecer un sistema de inferencias lógicas en los actos de habla. El problema está en establecer un sistema formal para un acto que podríamos calificar como “informal”, dado que los actos ilocucionarios que definen cada acto de habla no son operaciones realizadas por una máquina, sino situaciones humanas diferentes unas de otras y matizables aún en casos similares. Se hace complicado establecer un marco común para actos de habla del mismo tipo y, mucho más aún, el enunciar la relación entre expresiones de una manera formal y rígida. Esto sí parece posible para el acto locucionario, pero resulta más complicado para el acto ilocucionario de los actos de habla. Digamos que el acto ilocucionario no pertenece estrictamente a lo lingüístico, sino que se relaciona con el contexto psicológico, humano y social, es la preferencia. Y no solo eso, sino que además, existe gran cantidad de información que no es extraíble únicamente de las

palabras, sino que se extrae del contexto particular. Así que si tratamos este tipo de actos de estilo *indirecto*, tenemos que rechazar la posibilidad de establecer un sistema formal completo para su exposición. Prácticamente parece que nos referimos al eterno debate acerca de si una ciencia humana puede ser estrictamente expuesta en términos científicos e incluso formales. Parece que el caso de la comunicación no puede escapar al tipo de dificultades que suelen aparecer en este tipo de empresas.

3.5. Actos de habla indirectos

Como decimos, el contenido indirecto que un hablante capta del mensaje emitido es incluso mayor que el contenido directo de la proposición. Cualquier hablante competente es consciente de que el sentido literal de las expresiones rara vez es lo verdaderamente relevante del mensaje. Por eso, es muy importante tratar la problemática de los *actos de habla indirectos* si queremos comprender cómo se hacen cosas con palabras. Precisamente porque lo que debemos comprender es cómo se hacen las cosas y qué cosas se hacen mucho más allá de la combinación de palabras que usemos. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de actos de habla indirectos? Precisamente a todos esos argumentos en los que la fuerza o las conclusiones pragmáticas no se corresponden directamente con el significado que literal de las expresiones, es decir, el que resulta aparente a partir de los significados codificados lingüísticamente. Aquellas preferencias en las que lo implícito del mensaje o lo que se entiende del mismo no está explícito en el mismo. Puede verse el ejemplo de algunas preguntas retóricas o de cortesía. Lo interesante es que son precisamente este tipo de problemas encontrados en actos de habla de estilo indirecto los que abren un nuevo campo de investigación en el que, lo relevante del significado (como veremos

posteriormente en Brandom), no es lo que está explícito, sino la comprensión de lo que no lo está. El problema de los actos de habla indirectos son el primer paso en esta dirección de análisis.

3.6. Implicaturas e intencionalidad

Del mismo modo, no solo la acción o la fuerza pragmática puede no corresponderse con la lectura o interpretación literal del mensaje sino que también puede ocurrir que la información que se extrae pragmáticamente del mensaje vaya mucho más allá que el de las propias palabras, que implique (Grice las denomina *implicaturas*) o se deban inferir más cosas a nivel pragmático, que se esperen más actitudes por parte del oyente tras captar el mensaje. De modo que Searle, si pretende establecer un sistema normativo en la comunicación, debe resolver estos controvertidos problemas. La solución de Searle¹⁴ viene enunciada en tres principios que deben respetarse para que, en semejantes casos, la comunicación fructifique. Estos presupuestos son:

- El oyente debe poder comprender el significado literal, el acto locucionario. Además, debe poder comprender las condiciones de éxito ilocucionario, aquellas que tratamos anteriormente y que eran propias de cada acto ilocucionario.

-Ambos hablantes deben compartir un marco contextual, deben estar hablando de lo mismo y siendo conscientes de ello.

¹⁴ Searle, J. “¿Qué es un acto de habla?”, en L.M. Valdés (comp.), *La búsqueda del significado*, Madrid: Tecnos, 2000

-El oyente debe ser capaz de inferir contenidos aunque el hablante se atenga a las normas de corrección. Digamos que la comunicación debe regirse por un principio de cooperación griceano necesario para cualquier contexto comunicativo.

3.7. Problema de la universalidad

Lo que no parece tan claro es que semejantes premisas sean suficientes para todo tipo de casos. Lo cierto es que se hace muy complicado establecer unos principios *universales* que rijan toda comunicación dado que el ámbito de estudio en el que se ha realizado esta propuesta es aún bastante cerrado. Parece ser que algunas teorías pueden aplicarse a unos determinados tipos de lenguaje, pero se hace muy difícil encontrar una que funcione absolutamente siempre. Digamos que el objetivo se encamina a crear una especie de matemáticas, unas reglas universales para la comunicación. Pero las diferencias entre lenguas en relación a significados y, sobre todo, a comportamientos y contextos, son enormes. El acto ilocucionario, aquello en lo que radica la fuerza pragmática del acto de habla, parece ser algo inabarcable a nivel universal. De hecho, ni siquiera queda claro dentro de la teoría que un acto de habla sea exactamente aquello tal y como lo hemos definido o que, incluso, sea el núcleo a analizar en la comunicación. Es interesante adelantar que el problema de la universalidad es el que introduce a J. Habermas en el estudio y en la revisión de la teoría de los actos de habla, ofreciendo una teoría de racionalidad argumentativa que le servirá como base para su propuesta ética y para su filosofía política.

3.8. Enfoque intencionalista y enfoque interaccionista

Dentro de las posiciones pragmatistas, algunos como el propio Searle¹⁵ (heredando la idea de Strawson) han recogido el programa de Grice y destacan el *contenido intencional* como aquello que realmente define un acto de habla, de modo que conocer las intenciones comunicativas de un hablante competente nos permitiría conocer y comprender el acto de habla. Digamos que el acto ilocucionario o ilocutivo del acto de habla se identifica con la intención, la fuerza de la emisión radica en la propia intención del hablante y en la comprensión de la misma por parte del oyente. Cada nueva posición está repleta de matices. Posteriores autores neogriceanos como Bach y Harnish¹⁶ parecen apoyar este enfoque intencionalista, entendiendo el acto de habla como algo expresivo mediante el cual expresamos intenciones. La comunicación es exitosa cuando el oyente capta esas intenciones. En consonancia con ello, han establecido una nueva clasificación de actos de habla.

Parece que el concepto de normatividad va perdiendo su peso en esta teoría en beneficio del concepto de intención. Así, los términos *intención e implicatura*, mucho más próximos a las posiciones internistas y mentalistas que a las estrictamente pragmáticas, parecen tomar protagonismo en las nuevas líneas de investigación de los actos de habla y, en general, de los actos comunicativos. Sin embargo, otros autores como Sbisà¹⁷ defienden una posición alternativa. Mientras los otros centraban su atención en las intenciones, ahora nos centramos en el concepto de *interacción*. Según su posición interaccionista, lo que permite que una palabra signifique y refiera al mundo es que las personas reconozcan que así es. Los cambios en el lenguaje se dan acorde a

¹⁵ Searle, J.: *Intencionalidad*. Tecnos, 1992.

¹⁶ Bach, K. y R. Harnish 1979, 1983: *Linguistic communication and speech acts*. Cambridge, Mass.: MIT Press.

¹⁷ Sbisà, M. 2002: "Speech acts in context". *Language and Communication* (22: 421-436)

los estatutos o posiciones normativas de los participantes en la comunicación. Un acto veredictivo, por ejemplo, compromete al hablante con la verdad de lo que afirma, así como con que el hablante dispone de las razones, pruebas, etc. que justifican su afirmación. Si el oyente reconoce semejante hecho como un hecho acorde a la posición normativa del hablante entonces se da el acto de habla. Es el reconocimiento del acto de habla el que permite cambios en el mundo social y de las relaciones interpersonales y habilita el proceso de comunicación. De modo que el planteamiento de Sbisá enfoca el intercambio comunicativo desde una perspectiva interaccionista.

Una vez establecida la trayectoria pragmática iniciada en Wittgenstein y habiendo centrado nuestra exposición en la teoría de los actos de habla, especialmente en los autores principales Austin y Searle, esperamos no solo haber aportado una idea general de semejantes teorías sino también haber abierto la puerta a la siguiente exposición de las nuevas líneas de investigación, centrándonos en las posiciones de J. Habermas y, especialmente, de Robert Brandom.

4. Teoría de la acción comunicativa: Jürgen Habermas

4.1. Searle y Grice: principio de expresabilidad y de cooperación (respectivamente)

Podría decirse que la continuación de la teoría de los actos de habla tiene un nombre: J. Habermas. Antes dijimos que el problema de la universalidad era el principal factor que nos introduciría en este autor. Como ya hemos visto, Searle supone una gran aportación no solo a la teoría de actos de habla, pero también es reseñable su influencia en Habermas en este terreno. A nivel intuitivo, vimos que Searle¹⁸ propone que para cualquier acto de habla primario (no explícito) puede encontrarse otro equivalente en significado y sí explícito teniendo ambos la misma fuerza ilocutiva. A este principio lo denomina *principio de expresabilidad*. Sin embargo, este principio no funciona exactamente para los actos de habla indirectos, como expresaría posteriormente Grice¹⁹. Debemos recordar, por un lado, la teoría de las implicaturas de Grice, refiriéndose a aquellas inferencias que pueden extraerse del contexto del acto de habla en base a la racionalidad del mismo (ya que usa recursos comunicativos más eficaces y posibilita de este modo la comunicación en actos de habla más complejos). Por otro, el *principio de cooperación*, en base al cual enuncia las máximas que se presuponen y respetan por los agentes del intercambio comunicativo. De modo que el acto de habla se apoya tanto en este principio de cooperación como en el contexto y en el uso del propio lenguaje. Cualquier explicación reduccionista en torno a la fuerza ilocutiva es insuficiente. Si reunimos estas premisas griceanas con el citado problema de la universalidad, podemos entrar de lleno en la posición defendida por Habermas.

¹⁸ Searle, J. 1969: *Actos de habla. Un ensayo de filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra, 1990

¹⁹ Grice, H.P. (1989): *Studies in the way of words*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press

4.2. Racionalidad argumentativa, significado y validez

Habermas²⁰ va a utilizar su revisión de los actos de habla y, por tanto, su filosofía del lenguaje, para intentar sustentar posteriormente su filosofía política. Pretenderá explicar las relaciones sociales libres y basadas en la pretensión de entenderse mediante una argumentación en torno al proceso intercomunicativo. A nivel intuitivo, va a proponer que el significado de un acto de habla, en su dimensión pragmática (ilocutiva), está constituido por la base de razones que justificarían ese acto de habla en el contexto del intercambio comunicativo que está teniendo lugar. Digamos que, para comprender un acto de habla, debe valorarse qué lo hace justificable y válido, refiriéndonos al reconocimiento y a la aceptación racional por parte de los hablantes. Esas razones que justifican el acto de habla en un contexto determinado dan nombre a su teoría de *racionalidad argumentativa*, de acuerdo con la cual todo hablante se compromete con la validez de su testimonio y con la posibilidad de justificarla en caso necesario para que sea un acto de habla correcto. Para Habermas, una acción comunicativa es una interacción lingüísticamente mediada en la que los hablantes pretenden llegar a acuerdos para aunar los planes de acción individuales. De este modo, los contextos cotidianos se rigen por acciones comunicativas de esta índole. Por ello, decimos que su filosofía del lenguaje sustenta su posterior ética discursiva y su filosofía del derecho.

Asumiendo el análisis de Austin sobre los procedimientos convencionales que subyacen al acto de habla y la revisión de Searle aportando una explicación normativa a las fuerzas de un acto de habla, Habermas propone que tanto la fuerza ilocutiva como las reglas que se siguen en el intercambio comunicativo provienen de una pretensión de

²⁰ Habermas, J.: 1981, "Interludio primero: acción social, actividad teleológica y comunicación "; en *Teoría de la acción comunicativa*, vol. 1, cap. iii. Madrid: Taurus, 1999

validez por parte del hablante hacia el oyente, el cual pretende que su acto de habla sea racionalmente aceptable, esto es, justificable mediante las razones que lo respaldan. Puede decirse que el hablante queda comprometido con las razones que hacen justificable el acto y con lo que dice. Mientras tanto, el interlocutor puede aceptar o no ese acto de habla según lo considere justificado. Debemos aclarar que la validez del acto de habla no depende de que el oyente lo acepte sino de su valor racional. Para que se dé la interacción sí es necesaria esa aceptación, pero a nivel del discurso deben cumplirse unas exigencias racionales para que se considere un acto de habla racionalmente válido. Es cuando conocemos las razones que lo hacen aceptable cuando comprendemos un acto de habla. Tomando la aceptabilidad racional como criterio de validez, Habermas se propone relacionar esa validez intersubjetiva con el significado interno de aquello que se quiere transmitir.

4.3. Pretensiones de validez y tipos de actos de habla

Dentro de las *pretensiones de validez* a la hora de emitir un acto de habla encontramos tres *tipos*: la pretensión de verdad, la de veracidad y la de corrección. Consecuentemente, debemos aceptar tres *tipos de acto de habla*: los constatativos, los expresivos y los regulativos. Los más relevantes de cara a su filosofía moral y política son estos últimos, los cuales le acercan en su teoría a Kant y al imperativo categórico pero, en este caso, aplicándolo a la racionalidad de las acciones comunicativas. Digamos que la pretensión de corrección o rectitud es lo que guarda relación con las normas morales, por eso decimos que su filosofía del lenguaje está estrechamente relacionada con la filosofía moral.

4.4. El problema del relativismo lingüístico y del uso no comunicativo del lenguaje

Para comentar los problemas que se han revisado de su teoría podemos atender a diversos autores que han influido en la postura de Habermas tanto previa como posteriormente. Siguiendo el trabajo de Lafont²¹, podemos decir que uno de los más destacados es Heidegger. Este proponía una tesis acerca de que el uso del lenguaje supone una cierta perspectiva particular del mundo, siendo el lenguaje un constituyente de la realidad que nos permite organizar la experiencia en relación al mismo. Aceptando esta posición a la vez que la semántica tradicional más fregeana podríamos afirmar que el mundo está dado mediante el lenguaje, pues lo que captamos en la mediación del sentido está mediado por el lenguaje. Esta influencia parece alejar a Habermas de la pretensión de universalidad en su teoría. Más bien le hace más próximo a una forma de *relativismo lingüístico* en el que los significados son algo contingente y relativo. Las críticas orientadas a esta dificultad (de nuevo por parte, entre otros, de Lafont) provocan la primera revisión de Habermas, que abandona su teoría consensual de la verdad para inclinarse por una no epistémica en la que el criterio de validez no dependa de las convenciones o los acuerdos entre hablantes sino de cómo sea el mundo. Lo que era evidente es que es muy difícil sostener una pretensión de validez universal atendiendo al contenido semántico del lenguaje. Algunas formas de relativismo implican negar cualquier intento de universalidad.

La segunda crítica que se le ha hecho a la teoría de Habermas tiene que ver con la incapacidad de encontrar las razones que justifican determinados tipos de actos de habla. En concreto, aludiendo a Fabra²², existen algunos usos del lenguaje que no

²¹ Lafont, C. 1993: “El lenguaje como medio de entendimiento: el uso comunicativo del lenguaje”; en *La razón como lenguaje: una revisión del ‘giro lingüístico’ en la filosofía del lenguaje alemana*. Madrid: Visor.

²² Fabra, P. 2008: *Habermas: Lenguaje, razón y verdad: los fundamentos del cognitivismo en Jürgen Habermas*. Madrid: Marcial Pons

parecen ser una acción comunicativa como tal. Es así como Habermas admite un tipo de *uso no comunicativo del lenguaje* visto como un tipo de perlocución. Sin embargo, parece que la esencia de su propuesta inicial pierde fuerza, dado que en este caso la institución de una norma no sería totalmente dependiente de un intercambio comunicativo al que subyacen unas justificaciones racionales.

Continuando con la premisa de movernos dentro del estudio de la relación entre significado pragmático y argumentación racional y habiendo establecido los presupuestos de Habermas, nos proponemos ahora abordar las tesis del autor núcleo de nuestro trabajo: Robert Brandom.

5. Semántica inferencialista: Robert Brandom

5.1. Significado inferencial y concepto de normatividad

Situándose entre la línea de la filosofía analítica y la continental, Robert Brandom va a recorrer el camino iniciado por Habermas. En su misma línea, acepta que los significados lingüísticos y los contenidos conceptuales vienen dados por un juego de dar y pedir razones. Es importante advertir que Brandom centra su análisis en las afirmaciones (o actos de habla aseverativos), que vienen típicamente expresadas a través de enunciados. Para Brandom, conocer las circunstancias y las consecuencias de un acto de habla aseverativo es lo que nos va a permitir conocer el significado de esa afirmación, un significado que puede llegar a ser relativamente compartido cuando las perspectivas de los hablantes resultan próximas. Así, las palabras significan en función de lo que pueden aportar al contexto inferencial, al significado proferido, a su vez constituido en esa práctica de dar y pedir razones por parte de los hablantes.

Brandom introduce así un nuevo concepto: el *significado inferencial*. El marco de las circunstancias y las consecuencias relativos al contenido de una afirmación queda explícitamente más abierto. Tanto unas como otras no se restringen al campo de lo lingüístico, sino que también son prácticas. De modo que las consecuencias y las circunstancias de un acto de habla son inferencias del mismo, componentes del significado inferencial, aquello que se puede inferir tanto semántica como pragmáticamente de su exposición. Los enunciados tienen entonces un importante contenido inferencial. Dada esta tesis general (“*Hacerlo explícito*”²³ y “*La articulación*”

²³ Brandom, R. *Hacerlo explícito*. Barcelona: Herder, 2005.

de las razones”²⁴) entendemos por qué hablamos de “inferencialismo fuerte” cuando hablamos de Robert Brandom.

Este inferencialismo semántico choca de frente con la semántica representacional que imperaba en la filosofía del lenguaje moderna y, según la cual, el concepto de “representación” es clave para comprender tanto nuestro sistema conceptual como para el intercambio comunicativo. Pero una nueva semántica inferencialista carece de sustento si no se sostiene sobre un conjunto de reglas o normas que puedan garantizar la corrección de los enunciados de una manera aceptada y compartida por los hablantes. De modo que el *concepto de normatividad* de Wittgenstein se hace necesario en la semántica inferencialista de Brandom, ya que permite garantizar que los hablantes puedan atenerse a un sistema de normas que los comprometan y habiliten con afirmaciones (típicamente expresadas mediante enunciados), núcleo estas de su semántica inferencialista.

5.2. Compromisos y habilitaciones

El concepto de normatividad tiene tanto peso debido a que los compromisos que un hablante asume con sus propios enunciados y con los enunciados que propone el otro son fundamentales para comprender cómo se establece el intercambio de dar y pedir razones que sustenta los significados de los enunciados. Con qué se comprometa un hablante cuando dice algo, bajo qué circunstancias o premisas lo haga y las habilitaciones que derivan de ese *compromiso* por parte del otro hablante son fundamentales para entender el significado de lo que dice. La *habilitación* otorgada por el otro hablante para esos compromisos es lo que configura un significado que se

²⁴ Brandom, R. 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI.

fundamenta precisamente en el uso de sus enunciados. Luego conocer un significado es, precisamente, conocer esos compromisos inferenciales que rodean al mismo en la práctica intercomunicativa.

Estos compromisos van desde las premisas explícitas que el propio enunciado muestra hasta, más especialmente, al contenido implícito que un hablante competente es capaz de reconocer gracias al manejo de las normas del lenguaje. Precisamente explicar en qué consiste ese intercambio de razones que los hablantes aceptan es conseguir hacer explícito (*Making it explicit*) aquello que está implícito, esa información que no se expone claramente en el enunciado pero que, sin embargo, está en él y es comprendida y aceptada por los hablantes. De ahí que la base de los significados sea precisamente la aceptación, el compromiso y la habilitación con aquello que está implícito y que conlleva finalmente unas consecuencias cuando el enunciado es expuesto. Todas esas premisas explícitas e implícitas, así como las consecuencias semánticas y prácticas de la emisión del enunciado, conforman el significado inferencial. Por tanto, emitir un enunciado supone comprometerse con las premisas, circunstancias y consecuencias inferenciales del mismo, es decir, con todo lo que supone su uso dentro de un contexto determinado.

Nos encontramos entonces con una propuesta pragmatista que para Brandom sólo tiene sentido si va unida al concepto de normatividad, pues sólo unas reglas para su uso pueden garantizar que una expresión albergue contenido conceptual o proposicional (según sea una expresión suboracional o un enunciado completo). Estas normas de uso no se limitan al campo de lo lingüístico, sino que tienen que ver con todo el contexto inferencial que rodea al enunciado. Son todas las condiciones de uso y las consecuencias semánticas y prácticas que se derivan del uso del enunciado en un determinado contexto y se establecen gracias al intercambio de dar y pedir razones entre

los hablantes²⁵. Así, el inferencialismo semántico y la pragmática más normativa de Wittgenstein quedan inseparablemente unidas en la tesis de Brandom.

5.3. Inferencia material

Dentro de una postura inferencialista podemos ver que cuando la inferencia está basada en contenidos conceptuales de las premisas nos estamos refiriendo a un tipo de *inferencia material*. Además, si esas premisas proporcionan un apoyo suficiente al contenido inferencial mediante el que podremos entender el significado entonces no solo es una inferencia material sino también *inductiva*. En caso de que el apoyo no sea suficiente, podremos recurrir a un tipo de inferencia *abductiva*. Y en caso de que la verdad de las premisas pueda garantizar de manera formal la verdad de la conclusión estaríamos hablando de una inferencia *deductiva*. En cualquiera de los casos y diferenciando la cantidad de información que aportan las premisas al contenido inferencial del enunciado, queda claro que aquello que inferimos de una forma o de otra tanto del contexto como del propio enunciado es lo que nos permite comprender su significado. En el caso de Brandom, la atención queda fijada en las inferencias materiales. El autor le da una vuelta de tuerca a la definición y, en vez de sostener de una manera lógica o deductiva que la corrección de las conclusiones es tal en virtud de del contenido conceptual de las premisas lo que hace es proponer que el contenido conceptual es tal en función de la corrección de las inferencias que se encuentran en el intercambio de dar y pedir razones. Esta es la posición del inferencialismo más fuerte, que es el que Brandom propone y que ya veía la luz anteriormente en quizá su autor más influyente: W. Sellars.

²⁵ Brandom, R. 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 2, “Acción, normas y razonamiento práctico”

5.4. Inferencialismo semántico

Si el contenido inferencial se relaciona directamente con lo que pasa en el mundo debemos aceptar que estamos hablando de un tipo de *inferencialismo semántico* en el que el mundo contribuye a la formación del significado. La relación del enunciado con el mundo viene determinada por aquello que podemos inferir del enunciado en relación al propio mundo. Cada enunciado viene contrastado con su contexto inferencial, y nos referimos de algún modo al resto de enunciados que podrían contribuir como premisas de ayuda para inferir algo o, por otro lado, como conclusiones del mismo y de otros enunciados relacionados, es decir, al contenido implícito. El concepto es tan amplio que aquellas circunstancias que no son inferenciales, sino que refieren tanto a contenidos intencionales como a implicaciones prácticas o consecuencias semánticas del enunciado son tomadas en cuenta dentro del contexto inferencial. Por tanto, puede decirse que afirmar un determinado enunciado supone asumir implícitamente o comprometerse con el contexto inferencial del mismo²⁶.

5.5. Compromiso inferencial y funcionalismo

El compromiso con todo ese conjunto de circunstancias sobre las que se da el enunciado, de premisas de las que parte, de la corrección de inferencias (materiales) que de él se derivan y de las consecuencias prácticas de su afirmación es lo que se conoce como “*compromiso inferencial*”. En el fondo se propone una forma de *funcionalismo* en la que se muestra que un enunciado tiene su significado en base a la función que cumple dentro de un contexto y de lo que se infiere semánticamente de su afirmación, es decir,

²⁶ Brandom, R. 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 1, “El inferencialismo semántico y el expresivismo lógico”

la función que cumple su uso. La idea del compromiso inferencial forma parte de la propuesta funcionalista de Brandom.

Vemos cómo las unidades básicas sobre las que se centra el análisis del autor son los enunciados, ya que son estos aquellos que pueden presentar un contenido proposicional que afirme o niegue algo del mundo. Son los que pueden, como antes decíamos, ponerse en relación con el mundo y, por tanto, tener un cierto contenido conceptual a nivel semántico y no sólo lingüístico. Son, en definitiva, la unidad básica de acto de habla que puede construir un contenido conceptual y del que se pueden, por tanto, inferir contenidos implícitos y hacerlos explícitos. Otro tipo de expresiones que no expresen juicios son simplemente partes o aportaciones que se realizan al contenido proposicional, es decir, detalles del significado. La forma de comprender la aportación que estas unidades realizan al contenido conceptual es a través de sustituciones, pues sustituyendo a estas unidades por otras de la misma categoría gramatical y viendo las varianzas en las inferencias del enunciado podremos ver entonces qué es lo que aportan al significado del mismo²⁷.

Ya dijimos que cuando hablamos de compromiso inferencial nos referimos no sólo a con qué se compromete el hablante que afirma un enunciado sino también, dentro del intercambio de dar y pedir razones, a qué habilitaciones y autorizaciones recibe por parte del oyente y del contexto inferencial mismo (mediante un sistema normativo) para poder afirmar o inferir algo. De modo que la relación entre los enunciados emitidos en un intercambio comunicativo tiene que ver con los compromisos que se asumen y con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ello. Según Brandom, las relaciones inferenciales que se dan entre los diferentes enunciados (es decir, entre lo que se afirma

²⁷ Brandom, R. 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 4, “¿Qué son y por qué hay términos singulares?”

y lo que se infiere o lo que está implícito en la afirmación) son: inferencias que preservan un compromiso, inferencias que preservan una habilitación o autorización o, por último, relaciones de incompatibilidad. Es importante aclarar que, en definitiva, el concepto de normatividad que regula el intercambio comunicativo se entrelaza directamente con el compromiso inferencial y que, en ese intercambio de dar y pedir razones basado en los compromisos, las habilitaciones y las autorizaciones es donde, en base a unas normas, se fundamenta el significado inferencial de nuestros enunciados. Es, en definitiva, el modo en que nos comunicamos correctamente y en el que la propia práctica comunicativa es la que determina lo que los enunciados significan.

5.6. El perspectivismo de Brandom y el problema de la objetividad

Pero uno bien podría argumentar que esos compromisos y habilitaciones, así como las premisas de cada hablante, no son exactamente los mismos, sino que dependen de la perspectiva de cada hablante. Esta afirmación nos llevaría a pensar que ese intercambio no es válido para un significado intersubjetivo ni mucho menos objetivo de los enunciados. De ahí que el problema del perspectivismo pone en peligro la aseveración de un significado intersubjetivo y, por otro, resulta contrario a la existencia de un significado objetivo de los enunciados. Sin embargo, una propuesta normativa como la de Brandom podría requerir de ese criterio de objetividad, pues un sistema normativo aspira precisamente a eso, a estipular de forma reglada cómo y qué pueden significar las cosas. Pero aquí parece que el significado se queda en un simple acuerdo intersubjetivo basado en el compromiso inferencial. Aunque la exposición pueda parecer compleja, lo cierto es que la idea intuitiva es que para conocer el significado de una expresión debemos conocer qué se infiere de ella cuando es expresada y qué se

acepta con su exposición por parte del hablante y del oyente. Algo que puede parecer evidente, no escapa de ningún modo a una forma de *perspectivismo* o *subjetivismo radical* en los procesos comunicativos, ya que lo que un sujeto infiere de un enunciado no es lo mismo que lo que infiere otro, entre otros motivos porque no todos parten de las mismas premisas. Podemos decir que Brandom se postula en un *inferencialismo fuerte* que no escapa al problema del perspectivismo. Pero la solución al problema viene de nuevo apoyada sobre el principio de normatividad, ya que las normas implícitas van más allá de cualquier perspectiva y se mantienen subyacentes a todo el intercambio comunicativo. La base de este no es la perspectiva de cada uno o el acercamiento a la perspectiva del otro sino la propia normatividad a la que los sujetos se atienen y por la que se da el intercambio de dar y pedir razones, y es en ese conjunto de compromisos y habilitaciones donde reside el verdadero acuerdo y el verdadero entendimiento²⁸.

La clave está en que esa conexión que se da entre lo que un enunciado significa a nivel pragmático para un hablante y la repercusión o el contenido semántico de su uso en el contexto práctico (o también de las intenciones del hablante) se da precisamente en el intercambio comunicativo, en ese proceso de dar y pedir razones. Los propios compromisos y las propias habilitaciones asumidas son los que conectan lo pragmático con lo semántico, es decir, que los propios hablantes dentro de un contexto inferencial dotan de significado a los enunciados. Y este es un proceso que, como dijimos, sólo puede darse bajo las actitudes normativas de los mismos para que el intercambio de dar y pedir razones sea correcto y, más importante aún, que sea compartido. Un movimiento inferencial sólo será correcto si las actitudes normativas de los hablantes así lo consideran. Es, en el fondo, un juego pragmático y normativo al estilo de Wittgenstein y

²⁸ Brandom no establece explícitamente que el principio de normatividad subyacente resuelva la cuestión del perspectivismo, si bien creemos que esta interpretación puede permitir compatibilizar una actitud normativa con un perspectivismo en el intercambio comunicativo.

Habermas. Un juego que permite a los hablantes juzgar un enunciado como correcto o incorrecto acorde a su sistema de normas compartido. A pesar de que los juicios, como hemos dicho, pueden ser diferentes según quién los interpreta y aunque Brandom tenga que aceptar sin reticencias un perspectivismo, los compromisos y habilitaciones bajo un sistema normativo común garantizan la corrección del proceso comunicativo.

En cualquier caso, la aceptación de este perspectivismo por parte del autor no soluciona algunos problemas. Si aceptamos una variación tan grande del contexto inferencial en función de las circunstancias de la práctica argumentativa y de lo que el sujeto infiera de los enunciados, no queda claro cómo se llega a acuerdos respecto a los significados, ya que Brandom acepta que las justificaciones (las razones) y las consecuencias de los enunciados deben ser compartidas por los agentes comunicativos²⁹.

Para solucionar esta cuestión recogemos una distinción entre la “*perspectiva de dicto*” y la “*perspectiva de re*”. De acuerdo con la teoría inferencialista fuerte, se dice que el contenido de un compromiso inferencial se especifica *de re* cuando ese contenido se especifica desde el punto de vista de la persona que escucha e interpreta lo dicho por quien habla. Se dice que el contenido de un compromiso inferencial se especifica *de dicto* cuando ese contenido se especifica desde el punto de vista de la persona que habla (que no es necesariamente el de quien escucha). Esta distinción pretende explicar la diferencia entre un significado o contenido objetivo y un significado subjetivo o perspectivo, en tanto que para cada participante es posible hacer una distinción entre los compromisos que reconoce la persona que habla y los compromisos que esa persona realmente, objetivamente, ha contraído, desde la perspectiva de las otras personas. Con

²⁹ 2000: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 6, “La objetividad y la estructura normativa fina de la racionalidad”

esta distinción hacemos visible la diferencia entre un contenido objetivo de lo que alguien realmente dice y asume con sus enunciados según aquellos que lo escuchan y un contenido subjetivo o perspectivo de lo que uno cree que dice y asume en sus propios enunciados. El intercambio comunicativo se convierte entonces para Brandom en un intercambio perspectivo que evita cualquier forma de relativismo y que es perfectamente compatible con el concepto de objetividad³⁰ que exige un sistema normativo, si bien podría este tacharse de estar más próximo a una forma de intersubjetivismo.

Debemos decir que el *problema de la objetividad* en Brandom no es un problema resuelto. Podría decirse que, de fondo, aparece también el problema de la universalidad de Habermas cada vez que intentamos aplicar una postura subjetivista a la cuestión de la argumentación con pretensiones de objetividad y normatividad universal.

Vemos entonces que el contexto inferencial es tan incuestionable como variable para Brandom y que ese contexto está precisamente basado en el intercambio de dar y pedir razones. Esta es la propia práctica argumentativa que hace funcionar la comunicación, como ya anunciaba Habermas. Y tampoco escapa Brandom al concepto de *normatividad*, pues aún nos encontramos dentro de un discurso pragmático. Las *normas* son el vehículo que utilizamos para aceptar o no las razones que se nos dan en el intercambio comunicativo, luego las normas son de nuevo un componente del significado, ya que ayudan a su formación. En la exposición de Brandom encontramos las normas de la comunicación enunciadas brevemente del siguiente modo: *compromiso* con la corrección de una inferencia, *permiso* para llevarla a cabo y *relación de incompatibilidad semántica*. A partir de estas actitudes normativas se dan estas relaciones inferenciales de compromiso, permiso e incompatibilidad sobre las que se

³⁰ 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 6, “La objetividad y la estructura normativa fina de la racionalidad”

produce el intercambio de razones que otorga significado a los enunciados. Vemos cómo nos encontramos ante una pragmática normativa.

Con todo lo expuesto esperamos haber aportado una idea clara acerca de esta posición novedosa que permite no sólo explicar cómo funciona la comunicación sino, a su vez, de dónde procede el significado de nuestras expresiones. Los matices son enormes y, para una mejor exposición, hemos creído conveniente centrarnos en la obra “La articulación de las razones” para abordar un tema tan amplio y que, sin duda, se expone en esta de una manera más simple. Con ánimo de reforzar la exposición y para aportar una visión crítica de las posturas de autor, en el siguiente apartado procederemos a revisar algunas de las críticas que se le han hecho y algunos de los problemas que presenta su propuesta y que, en algunos casos, ya se han mencionado.

6. Algunas críticas

6.1. Actos de habla no afirmativos

Durante toda nuestra exposición hemos tomado como objeto de estudio los *enunciados afirmativos*. Esto no es casualidad. El acto de habla afirmativo es el caso que Brandom elige como modelo de desarrollo, pues considera que sus afirmaciones son extrapolables al resto de actos. Sin embargo, la “no puesta en escena” de los actos de habla no afirmativos sugiere que la aplicación de su inferencialismo semántico no resulta tan sencilla para este tipo de casos. De hecho, en la propia teoría clásica de los actos de habla (como hemos visto anteriormente) queda evidenciado que el contenido proposicional de este tipo de enunciados y su fuerza pragmática o su acto ilocucionario no son lo mismo. En ese caso, no sería posible identificar el contenido proposicional con el compromiso inferencial tal como Brandom afirma. La solución para los actos de habla no afirmativos no queda del todo clara.

6.2. Problema del perspectivismo y problema de la objetividad

Como ya hemos ido viendo durante la exposición, el *problema perspectivismo* para un sistema normativo está también presente. Si apoyamos los significados de los enunciados en los compromisos y las habilitaciones que los hablantes asumen pero, a su vez, aceptamos que cada hablante asume estos desde su propia perspectiva, entonces no sólo estamos poniendo en juego la posibilidad de alcanzar un significado objetivo para los enunciados sino, incluso, el hecho de que el acuerdo un significado intersubjetivo esté garantizado. La afirmación del perspectivismo nos puede llevar a la dificultad de tener que superar un holismo en los significados. Pero el problema no sólo queda ahí. Como hemos visto, el problema de la objetividad va más allá. ¿Podemos considerar que

una forma de intersubjetividad puede cumplir la función de objetividad que un sistema normativo pretende? Creemos que el concepto de intersubjetividad se queda muy corto a la hora de alcanzar un grado de objetividad. Por otro lado, quizá aún sin renunciar a un sistema normativo que garantice el entendimiento podemos renunciar a la visión más clásica de significado objetivo, asumiendo que el máximo que podemos alcanzar en un intercambio comunicativo es más bien un acuerdo intersubjetivo garantizado por un sistema de normas mediante el intercambio de dar y pedir razones. En este punto creemos haber comprendido la respuesta de Brandom y mostramos nuestra conformidad a la misma.

Ya hemos expuesto que la objetividad que Brandom puede llegar a aceptar no es más que una intersubjetividad producto de las perspectivas de los hablantes, ya que si fundamentamos el significado de los enunciados en el compromiso inferencial compartido no podemos dejar de asumir que el contexto inferencial de cada hablante es diferente y que, por tanto, su contenido proposicional es subjetivo. Queda claro que su teoría no escapa al perspectivismo y que este choca frontalmente con la idea de objetividad pretendida por todo sistema normativo, más allá de que los compromisos y las habilitaciones entre los hablantes permitan poner en común y en acuerdo esas perspectivas.

6.3. La crítica de Bustos

Otro de los problemas más claros y que vemos con detalle en el texto de Bustos³¹ es el de la metáfora. En su propuesta Brandom da cierta preeminencia a las

³¹ Bustos, E. 2003: "Pragmática, contenido conceptual e inferencia", en *Estudios en homenaje a A. Deaño*, J.L. Zofío et al. (eds.). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid

inferencias materiales y deductivas, dejando en un segundo plano a las *abductivas*. Numerosos nuevos estudios en lingüística y en epistemología han resaltado la importancia y la relevancia del uso de la *metáfora* no sólo en determinados contextos lingüísticos aislados, sino en el uso cotidiano. Estudios como los de Lakoff y Johnson³² permiten ver cómo la metáfora forma parte de nuestro uso cotidiano. En definitiva, el uso de la metáfora y de las inferencias abductivas forma parte de nuestro sistema lingüístico más habitual y, sin lugar a dudas, está plenamente integrado en nuestro sistema cognitivo. El propio Bustos realiza un extenso análisis de la metáfora y de su uso, algo que queda reflejado en la crítica sobre R. Brandom. En el caso de este tipo de inferencias el problema planteado es que que podemos inferir de la afirmación de un enunciado en contexto no parece poder inferirse, meramente, del significado lingüístico del enunciado. Sin embargo, si somos capaces desde la propuesta de Brandom de entender ese compromiso inferencial desde un punto de vista más interpretativo que literal y asumir que determinados significados mantienen una relación mucho más compleja en su uso, no tenemos por qué descartar tan pronto que el uso de la metáfora escape a su teoría. En el fondo, la interpretación puede formar parte de ese compromiso inferencial con el contexto, con lo que las inferencias abductivas serían posiblemente explicables gracias no sólo al contenido proposicional dado por los compromisos y las habilitaciones sino también gracias a la interpretación de los enunciados y de las intenciones del hablante. Aunque esto nos acercaría a una posición más mentalista, consideramos al igual que Bustos que la propuesta de Brandom puede adaptarse y abarcar este nuevo campo salvando esta dificultad.

Como hemos dicho, la semántica inferencialista de Brandom presenta una forma de funcionalismo en el que el significado de los enunciados proviene de la

³² George Lakoff y Mark Johnson 2009: “*Metáforas de la vida cotidiana*”. Ed. Cátedra. 8ª edición

función que desempeñan en el contexto inferencial. Así, el significado o contenido conceptual no es previo o propio de las expresiones lingüísticas sino que el uso de las mismas lo genera a partir de las actitudes normativas de los participantes. De modo que de lo que se trata es de hacer explícito aquello que está implícito en el contexto inferencial, aquello que inferimos en lo semántico y que tiene sus consecuencias en lo práctico. Según Bustos, la aportación de Brandom no solo permite situar el contenido conceptual o el significado, sino que además contribuye a establecer la normatividad en la comunicación como tantos otros autores han pretendido. Supuestos como el principio de cooperación y las reglas que se dan en el intercambio lingüístico y que habían sido analizadas por Grice y por Austin y Searle en su teoría de actos de habla son mucho mejor comprendidas desde el concepto de “compromiso inferencial” de Brandom. Sin embargo, ya hemos visto que uno de los problemas que plantea la teoría es el extrapolar dicho concepto a los actos de habla no afirmativos, ya que el caso paradigmático que Brandom toma es únicamente el de las expresiones afirmativas.

Es precisamente este funcionalismo que representa el compromiso inferencial y que dota de significado a los enunciados lo que será analizado por Bustos. Así mismo, el uso de la metáfora y la falta de referencia a las inferencias abductivas por parte de Brandom (que sólo se centra en las inferencias materiales) son otros de los obstáculos que el inferencialismo fuerte deberá salvar. Según Bustos, el concepto de inferencia debe ampliarse si realmente queremos que este dé buena cuenta tanto del significado de las expresiones como del contenido conceptual de las premisas y de sus conclusiones:

“Hemos indicado las limitaciones que lleva aparejado este planteamiento: la exclusión del contenido conceptual de la parte no proposicional de la aserción y la consideración de ésta como el acto de habla paradigmático. Pero el análisis crítico expuesto ha sacado a la luz una limitación mayor en la concepción de Brandom: la consideración exclusiva de los procesos inferenciales deductivos en la adscripción del contenido proposicional. Como se ha probado a través del examen de dos casos concretos y elementales de interpretación lingüística, los procesos deductivos no permiten una

adscripción correcta de contenido proposicional, ni describen de forma correcta los mecanismos cognitivos reales que los hablantes de una lengua utilizan en la comprensión de las aserciones. Todos los datos cognitivos apuntan a que es preciso hacer apelación a la inferencia no deductiva para describir de una forma relativamente adecuada los procesos cognitivos reales que utilizan los hablantes de una lengua para la producción y comprensión de expresiones lingüísticas”³³.

Si bien coincidimos con Bustos en que no es posible elaborar una teoría del significado completa si el inferencialismo fuerte se agota en las inferencias materiales o deductivas y, más aún, si tan solo tomamos como caso paradigmático el uso de las aserciones (expresiones afirmativas). El análisis único de las aserciones convierte la propuesta de Brandom en una teoría de juicios que no se separa de las teorías aristotélica o kantiana. En el fondo, el concepto de “representación” que él mismo critica y que prefiere sustituir por el de “inferencia” (sin rechazar la labor representacional de los conceptos pero prefiriendo una visión racional del discurso) sigue presente en su teoría, pues las proposiciones o aserciones que toma son esencialmente juicios representacionales del mundo. Creemos a título personal que una teoría pragmática del significado no puede limitarse a este tipo de expresiones, sino que debe ser aplicable a la gran variedad de las mismas que se dan en el lenguaje, pues sólo ese reconocimiento de otras formas permitirá establecer que el significado no sólo proviene del contenido conceptual de las premisas, es decir, no se ciñe simplemente a relaciones lingüísticas sino a muchos otros compromisos y habilitaciones. Sin embargo, consideramos que Brandom sí consigue superar este problema del que habla Bustos, ya que creemos que el propio concepto de “contenido inferencial” va mucho más allá, y que el análisis de la inferencia material resulta simplemente un caso paradigmático. El contenido inferencial, como hemos venido analizando, recoge tanto el contenido semántico como el pragmático, entre los cuáles, en una proporción variable, se pueden

³³ Bustos, E. 2003: “Pragmática, contenido conceptual e inferencia”, pag. 35, en *Estudios en homenaje a A. Deaño*, J.L. Zofío et al. (eds.). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

albergar perfectamente las inferencias abductivas o las expresiones metafóricas. De modo que, a nuestro juicio, la crítica de Bustos contribuye a realzar el alcance del inferencialismo semántico, que bien puede dar cabida a la explicación de cómo las inferencias abductivas o, en general, las no materiales, tienen su significado o, podríamos decir, “nos resultan útiles y comprensibles” precisamente porque somos capaces de interpretarlas, posiblemente en base al contenido inferencial que consideramos.

Continuando con la crítica de Bustos esta no es la única restricción de la teoría de Brandom. Su explicación se centra en la inferencia material tal como la hemos definido por encima del resto de tipos de inferencia, si bien acepta que la inferencia deductiva también permite atribuir significado a las aserciones. La cuestión es que tal limitación a este tipo de inferencias (siendo la principal la material) deja fuera a aquellas inferencias que bordean el campo de lo semántico y lo pragmático y que forman parte de nuestro uso más cotidiano. De hecho, Brandom defiende que las inferencias lógico-deductivas son resultado de un proceso de abstracción, donde se abstrae de los contenidos conceptuales materiales, concretos, y se conservan aquellas inferencias que siguen siendo válidas únicamente en razón de la estructura formal. Ya hemos explicado que el uso metafórico y abductivo son parte no sólo de nuestro sistema lingüístico sino también del cognitivo. Si bien para Bustos este tipo de inferencias no pueden quedar fuera de una verdadera teoría del significado, consideramos que el inferencialismo fuerte es capaz de recoger perfectamente este contenido cognitivo dentro de su concepto de contenido inferencial. Añadimos además que, a nuestro juicio, la crítica de Bustos no hace por completo justicia a Brandom, ya que en el momento en el que Brandom

plantea su crítica al concepto de representación y lo sustituye por el de inferencia³⁴, está acogiendo este tipo de contenidos bajo el contenido inferencial.

Aparcando por un momento el problema del resto de tipos de inferencias la crítica de Bustos tiene que ver con demostrar que el apoyo exclusivo sobre el tipo de inferencias materiales hace insostenible una teoría del significado. Por un lado, Brandom asume que el contenido conceptual de una expresión forma parte de su significado y que este depende de la función inferencial que desempeña esa proposición. Así mismo, esa función inferencial se determina por las inferencias materiales correctas que pueden hacerse sobre la misma, incluidas las deductivas como parte de las materiales. A su vez, ese conjunto de inferencias o, en definitiva, el significado de la expresión, viene dado por su uso dentro de un contexto determinado. Lo que Bustos se propone es demostrar que asumir la premisa de que la función inferencial se corresponde exclusivamente con el reconocimiento de las inferencias materiales correctas o válidas hace insostenible el mantener toda la teoría en conjunto, ya que fuera de ese rango de inferencias materiales queda una gran cantidad de información que sin duda contribuye a la generación del significado. Los procesos inferenciales son mucho más complejos y registran más variables de las que quedan reconocidas en el recuento de inferencias materiales. De hecho, estos procesos cognitivos no son en absoluto un proceso estrictamente deductivo. Sin embargo, como hemos adelantado previamente, nosotros creemos que la crítica de Bustos en este sentido es innecesaria. Consideramos que una teoría inferencialista como la de Brandom es capaz de acoger otro tipo de inferencias bajo su propuesta general. Es bien cierto que no centra su análisis en las mismas, pero su propuesta de contenido inferencial recoge todos los contenidos, todas

³⁴ Brandom, R. 2002: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002. Cap. 5, “Una ruta social desde el razonamiento hasta la representación”

las circunstancias y todas las consecuencias que rodean al enunciado para determinar su significado. No creemos que Brandom sea simplista o reduccionista, más bien consideramos que el concepto de inferencia recoge este tipo de contenidos cuyo significado parece corresponderse más bien con su uso. De ahí que, continuamente, Brandom recalque que el contenido inferencial tiene que ver tanto con lo semántico como con lo pragmático.

Bustos propone algunos ejemplos para mostrar su postura. El caso más evidente es el del uso de la conjunción, el cual muestra las diferencias entre el uso pragmático y el uso semántico de la conjunción lógica y de la relación semántica “y”. El significado semántico de una oración con “y” no se agota o no es comprendido en la representación lógica con la conjunción pertinente. La información sobrante no se explica con una inferencia deductiva. La explicación a este fenómeno dentro del inferencialismo encuentra su dificultad cuando limitamos nuestro marco de acción a las inferencias materiales como portadoras de contenido proposicional.

Además, en el caso de “y” se da el problema de que el orden de las premisas que van antes y después de la conjunción modifica el significado de la expresión en el campo semántico. Esto no debería suceder en el conector lógico equivalente, luego si ambas expresiones son equivalentes y relacionan lo pragmático con lo semántico no puede darse que una permita la permutabilidad de las premisas y la otra no porque el significado cambie. La cuestión es que en este tipo de casos la comunicación fructifica no en base al proceso inferencial estricto sino gracias a un proceso interpretativo más propio de lo cognitivo que de lo lingüístico. Es decir, no comprendemos el significado de lo que el otro nos quiere decir por medio de una lista de inferencias materiales sino por una interpretación del enunciado en base a una carga cognitiva que nosotros ya teníamos. Es decir, formulamos una hipótesis de lo que algo puede querer decir en base

a la información que ya tenemos. Por tanto, no actuamos en base a una inferencia material sino que lo hacemos por un proceso abductivo para interpretar las razones del hablante para emitir algo y hacer explicable la conclusión de lo que dice. Podemos afirmar de acuerdo con Bustos que este tipo de casos en los que es necesaria una interpretación por parte del oyente no se ciñen a un proceso de inferencia material sino que es un proceso mucho más complejo. Añadimos de nuevo que, aunque no de forma explícita, esta objeción, si bien es importante recogerla, puede ser salvada por la teoría de Brandom como ya hemos propuesto.

La dificultad de las inferencias abductivas nos lleva directamente a un problema que ya hemos anunciado antes: la metáfora. No consideramos necesario el reforzar la idea de la importancia de la metáfora en el uso del lenguaje. Son muy numerosos los estudios que centran su atención en esto y que reflejan que el uso y la interpretación de la metáfora son tan importantes en la comunicación como la propia interpretación literal y que el uso de la metáfora está integrado (en condiciones normales) en nuestro sistema conceptual y cognitivo. Lo interesante de la crítica de Bustos es que, lejos de pretender rebatir la propuesta de Brandom, lo que intenta es hacerla aún más extensa y mostrar que eliminando ciertos límites esta puede comprender todos los procesos cognitivos necesarios para una teoría del significado completa. En la misma línea de su análisis sobre la inferencia abductiva va a pretender integrar el uso de la metáfora en el inferencialismo de Brandom, algo que el autor original no hace.

Precisamente la limitación de la inferencia material vuelve a ser la culpable a la hora de integrar el uso de la metáfora en nuestro sistema inferencial. Concebir que el contenido proposicional de un término que se expresa metafóricamente en otro se encuentra dentro de las inferencias materiales válidas de la expresión es un grave error.

Cualquier ejemplo que pongamos de expresión metafórica muestra cómo cuando un término se expresa en otro de manera metafórica no se realizan adicciones o supresiones al significado del primero sino que se hace uso de una interpretación de ambos basada en el sistema conceptual y cognitivo previos a la expresión. El éxito de la interpretación no radica en el recuento de las inferencias materiales o deductivas de la expresión sino en la hipótesis de interpretación no material del mismo, es decir, no es un proceso deductivo sino abductivo.

Con todo este análisis comprobamos que la teoría de Brandom encuentra dos fuertes problemas que bien pueden ser resueltos eliminando algunas restricciones de la misma: por un lado, el uso de las aserciones como caso paradigmático y la falta de atención a otro tipo de actos de habla. Por otro, la limitación a los procesos deductivos y materiales en el proceso inferencial, dejando de lado gran cantidad de procesos abductivos presentes en nuestro uso del lenguaje diario. Ambos problemas ponen en cuestión que la teoría de Brandom pueda considerarse una teoría del significado completa según la crítica de Bustos.

6.4. La crítica de Esfeld

Esfeld parte de las similitudes y las diferencias entre la propuesta de Brandom con la propuesta de Sellars. Ya hemos visto que es este último el que influye directamente en nuestro autor, si bien es cierto que el inferencialismo de Brandom consigue superar algunos problemas del propio Sellars. No es Sellars el único autor que influye en Brandom. Tanto Wittgenstein como la interpretación de su principio de normatividad por parte de Kripke influyen directamente en el inferencialismo semántico de Brandom. Según ambos, se hace imposible establecer la cantidad de normas que nos

permiten asumir ciertos comportamientos si no lo hacemos desde el propio discurso, esto es, desde la propia práctica discursiva. Por tanto, la pragmática que Brandom propone es, en términos de Esfeld, una pragmática social que permite establecer desde el propio intercambio de razones las normas que fundamentan el significado de las expresiones:

“The alternative to both a reductionist account of rule-following and an account that reifies rules is, in the light of Kripke as well as in the light of Brandom, a pragmatic account in terms of social practices. Social practices are necessary in order to (a) select for a person one of infinitely many meanings in a finite sequence of examples or of actions and (b) enable a person to have a distinction between correct and incorrect rule-following at her disposal”³⁵.

“For him (Brandom), the social story is a systematic reconstruction of the necessary and sufficient conditions under which persons can be in states that have a determinate propositional content”³⁶.

Esta pragmática social permite por un lado delimitar o establecer el significado y, por otro, que los compromisos se asuman de forma correcta. Pero para el propio Esfeld las diferencias entre Brandom y Kripke son notorias. Para Kripke, la solución social al problema normativo es una solución escéptica dado que, en ese contexto, sólo podemos encontrar condiciones de asertibilidad pero no condiciones de verdad para las intenciones del hablante. Sin embargo, ya hemos analizado que esta situación no es un problema para Brandom, ya que cree que esta práctica social es la que establece los verdaderos contenidos proposicionales de las expresiones, pues, como hemos dicho, es contenido inferencial se corresponde tanto con el contenido semántico como con el pragmático.

Otra de las diferencias entre ambos radica en que mientras Brandom explica la comunicación en términos de “llevar la cuenta” de los compromisos y las habilitaciones por parte de los hablantes, para Kripke se trata más bien de un protocolo establecido entre el individuo y el grupo o la comunidad, siendo la comunidad la que atribuye las

³⁵ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”, pag.334.

³⁶ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”, pag.334

habilitaciones al individuo para que este asuma sus compromisos con el mundo. Digamos que la perspectiva social normativa de Kripke es más general mientras que la de Brandom se centra en el análisis directo de cada discurso. Para Brandom cada individuo se compromete con sus propias creencias, pues tener una creencia supone básicamente comprometerse con determinados enunciados y con determinadas consecuencias prácticas del mismo. El significado de esa creencia es precisamente el compromiso de las creencias que se infieren de la misma y las habilitaciones que la comunidad permite acorde a ella en un determinado contexto. La relación entre creencias es el contexto inferencial que determina precisamente lo que esta significa y esas relaciones, como vimos en su momento, son compromisos, habilitaciones y autorizaciones dadas en el discurso.

Si restringimos esta normatividad al plano más social nos encontramos, al igual que Sellars, con un holismo de lo social. En el caso de Brandom y en palabras de Esfeld, un doble holismo:

“This normative pragmatics is a twofold holism. It is a social holism, because, with respect to being in states which have a definite propositional content, a person is dependent on there being other persons with whom she enters into practices of deontic scorekeeping of each other’s commitments and entitlements. Having thoughts with a determinate content thus is a social affair. Furthermore, this normative pragmatics is a semantic holism: a claim (or a belief) has a meaning or a propositional content owing to normative relations of commitment, entitlement and precluded entitlement to other claims as determined by deontic scorekeeping. Thus, with respect to its having meaning, a claim is dependent on other claims to which it bears these relations”³⁷.

Por un lado tenemos que un determinado contenido proposicional depende de ser tal en función de que otros hablantes se comprometan con él y habiliten al hablante en su afirmación, en cuyo caso no encontraríamos un determinado significado que ofrezca un cierto tipo de objetividad. Por otro lado, el holismo es semántico en la medida en que ese significado depende de las relaciones del enunciado con otros

³⁷ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”, pag.337

enunciados asumidos en su compromiso, por lo que de nuevo el significado o el contenido conceptual, como el mismo Brandom dice, no se encuentra en él.

Tal como aquí se ha expuesto, esas relaciones son las que muestran el contexto inferencial del enunciado, el cual se expresa precisamente en términos de inferencias materiales que permitan hacer explícito aquello que está implícito en el discurso. Pero de nuevo esta afirmación presenta problemas. Según Esfeld, si el significado del enunciado se limita a estas relaciones con otros enunciados entonces estamos dejando de lado aquellas creencias que son adquiridas mediante la percepción directa, las cuales no quedan diferenciadas de aquellas adquiridas mediante la inferencia con otras. Esto nos lleva a lo que Esfeld denomina el *problema de la regla* o el *problema del seguimiento de la regla*, el cual sigue presente de forma que el sistema normativo no establece claramente cuándo es apropiado el uso de un enunciado concreto y cuándo no lo es. Como sabemos, la solución de Brandom radica en su atención sobre el contexto inferencial. Dentro de ese contexto inferencial no sólo encontramos las relaciones lingüísticas, semánticas y prácticas con otros enunciados sino que reconoce incluso aquellos contenidos no inferenciales, como pueden ser los enunciados que provienen de la percepción. Pero, en cualquier caso, un enunciado de percepción por sí solo no significa nada, sino que encuentra su significado dentro del contexto inferencial, es decir, dentro de sus relaciones e implicaciones con otros enunciados, lo cual refuerza sin duda su postura en favor de la semántica inferencialista.

La crítica de Esfeld aporta una visión detallada y simple de la semántica inferencialista de Brandom. Ya hemos visto que una pragmática intersubjetiva y perspectivista como esta tiene el problema de explicar cómo los significados pueden ser compartidos por agentes con diferentes sistemas de creencias y, además, cómo un significado puede ser estable si este responde continuamente a las relaciones entre un

sistema de inferencias que se encuentra en constante actualización. Pero en este caso no tratamos de un subjetivismo puro, sino de un intersubjetivismo. Es decir, que los significados no dependen exclusivamente del sistema interno de creencias, sino de la práctica intercomunicativa, del juego de dar y pedir razones que se da con otros hablantes bajo un sistema de normas de compromiso, de habilitación y de autorización. Es así como los significados pueden ser compartidos y como solo cambian dentro del contexto de la interacción social.

Otro de los problemas que hemos tratado superficialmente y que Esfeld aborda es el problema del relativismo. Una propuesta como la semántica inferencialista podría fácilmente verse como una forma de relativismo en la que las cosas significan en función de lo que lo hacen para unos hablantes en concreto, con lo que nos enfrentaríamos al problema de la universalidad de Habermas y a un relativismo lingüístico. Como ya dijimos, Brandom recoge la distinción entre la perspectiva de re y la perspectiva de dicto para establecer diferencias entre las inferencias tomadas por el hablante y por el oyente. Hemos visto que esto es una forma de perspectivismo que no necesariamente tiene que verse como un problema, pues las perspectivas de ambos permiten a los hablantes moverse, bajo una actitud normativa, entre sus propias perspectivas y las ajenas. Estas perspectivas se ponen en común precisamente en ese intercambio de dar y pedir razones en base a las normas de compromiso y habilitación, permitiendo al hablante considerarlas para alcanzar un cierto punto de objetividad sobre el que la comunicación fructifica.

Es evidente que las circunstancias, el sistema de creencias y lo que uno está preparado para inferir determinan la perspectiva de re, del mismo modo que la intención del hablante condiciona la perspectiva de dicto. Pero lejos de pretender alcanzar una objetividad conceptual al más puro estilo platónico, de lo que se trata es de reflejar que

no existe una información o un significado previo al propio intercambio comunicativo. Ningún compromiso es independiente de la práctica social de dar y pedir razones, pues desde esta se configura el significado. Una vez que la práctica se da, los enunciados se ponen en contraste con la forma en que se da el mundo, siendo perfectamente posible la variación del contenido conceptual del mismo. Por tanto, no puede dejar de aceptarse un realismo pragmático que pone sobre la mesa la relación de nuestros enunciados con cómo es el mundo, si bien es cierto que el significado que le demos a nuestros enunciados viene de un discurso inferencial, normativo y social. Por eso Esfeld habla de Brandom en términos de una pragmática realista, porque pone en relación su propuesta pragmática con el mundo real:

“Anything that is taken to be a commitment or an entitlement can at any time be challenged by a – new – interlocutor if a reason is given. This point also applies to the commitments and entitlements on which all the members of a community agree at a time. Thus, beliefs which are shared by all the members of a community can be challenged too, albeit only by a person who enters into taking part in the discursive practices of the relevant community. In his objectivity proofs in Chapter 8 (pp. 601– 607), Brandom shows that as a result of his conception of social practices in terms of I–thou relations, the normative attitude of taking something to be true can never be identified with its being true”³⁸

“According to this quotation, the social practices by which the meaning of our beliefs becomes determined involve direct dealings with the physical things and events themselves. The identity conditions of these practices depend on the physical things and events which they involve. Consequently, the physical environment exerts a – causal – constraint on these practices from within these practices”³⁹

Además, ya vimos que el propio Brandom ponía de relieve que dentro el contexto inferencial están también las consecuencias prácticas, esto es, lo que sucede en el mundo cuando se realiza la preferencia del enunciado. La relación entre los enunciados y el mundo es un problema epistémico que está muy lejos de resolverse, pero la perspectiva de Brandom es que el valor de verdad de los enunciados se identifica

³⁸ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”, pag.343

³⁹ Esfeld, M. 1999: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*”, pag.344

con los hechos del mundo. Es decir, que los hechos son los contenidos de los enunciados verdaderos. Digamos que podríamos considerar el mundo como el conjunto de nuestras creencias verdaderas, lo cual hace una referencia directa al idealismo de uno de los autores más influyentes en Brandom, como es Hegel. Sin embargo, si bien es cierto que una de las virtudes de la semántica inferencialista y de su pragmática realista es el poder relacionar pragmática con semántica y con epistemología, no queda del todo restringido cuál es el modelo de ontología que Brandom acepta, si bien parece claro que no es una perspectiva idealista. Esto, sin embargo, no debe restar valor a una propuesta tan fuerte como la semántica inferencialista.

7. Conclusiones

Por un lado, en este trabajo se ha pretendido exponer parte de la tradición en filosofía del lenguaje centrándonos en aquellas propuestas que refieren a un proceso de racionalidad para explicar el intercambio comunicativo adoptando además una concepción normativa del significado. Consideramos además que el análisis de esta tradición es fundamental para comprender a un autor tan complejo como Brandom, cuyas propuestas en ciertos momentos resultan inabarcables. Por otro, la propuesta de nuestro autor central nos ha resultado interesante en la medida en que nos resulta la forma posiblemente más adecuada y completa de exponer una teoría sobre el intercambio comunicativo. Creemos, como ya señalamos al tratar el apartado de la crítica de Bustos hacia Brandom, que el inferencialismo semántico de Brandom y su concepto de contenido inferencial, con toda la explicación y matización que lo envuelve, presenta una gran ventaja a la hora de explicar la comunicación, y esta es que no se presenta como una teoría reduccionista. Más bien todo lo contrario. El concepto de inferencia abarca tanto lo semántico como lo pragmático. De hecho, las relaciones semánticas entre enunciados se explican a partir de los compromisos prácticos asumidos y atribuidos al afirmarlos. Como ya vimos, esto permite, a nuestro juicio, dar buena cuenta de aquellas inferencias que no resultan lógico-deductivas, incluso podríamos decir de una manera más liviana que esos procesos de comunicación que resultan tan complejos pero que sin embargo los hablantes manejamos y comprendemos son perfectamente expresables bajo el concepto de compromiso inferencial. Así mismo, nos permite poner en relación por tanto no solo el lenguaje con los sujetos hablantes, sino el lenguaje en su relación con el mundo. En cierto modo creemos que la relación con los procesos cognitivos puede perfectamente caer bajo la concepción de contenido

inferencial y que el triángulo mente – mundo – lenguaje resulta, con esta teoría, mucho más accesible.

Por otro lado, uno de los problemas más fuertes a los que se enfrenta el inferencialismo de Brandom es el problema de la objetividad. Considero suficientemente argumentado que el grado de objetividad al que Brandom parece poder aspirar dentro de las actitudes normativas de los hablantes es muy correcto al considerarse como una forma de “intersubjetivismo”. Si bien es cierto que una explicación normativa de la comunicación permite ayudar a comprender la misma, no es menos cierto que la gran mayoría de los aspectos cognitivos de los hablantes son aún indescifrables, ya que nuestro conocimiento acerca del funcionamiento del cerebro y de la mente es aún limitado. Aceptando esto, no veo objeción alguna a que la forma en la que se compartan ciertos significados resulte de una convención basada en un sistema normativo en el que los compromisos y las habilitaciones que concedemos y recibimos (cuyo dominio que hemos ido adquiriendo y mejorando con el uso) permiten a los hablantes comprender los significados del otro, esto es, compartir las perspectivas. De modo que, al igual que para Brandom, en nuestro caso el perspectivismo no supone un verdadero problema. Y, por otro lado, la incapacidad para alcanzar, a nuestro juicio, una utópica objetividad en el significado, tampoco tiene porqué suponer problema alguno ni nos debe obligar a abandonar nuestras pretensiones de proponer un sistema intercomunicativo basado en actitudes normativas y en el uso de estas reglas. Creemos de hecho que ese sistema basado en actitudes normativas es precisamente el que puede garantizar que un intercambio comunicativo se realice en base a compromisos y habilitaciones que garanticen el punto común entre las diferentes perspectivas de los hablantes. Las reglas garantizan el buen funcionamiento del juego desde una perspectiva racional. Wittgenstein y Habermas aparecen de alguna forma reunidos en Brandom.

8. Bibliografía

Apuntes de la asignatura *Curso complementario de Filosofía del lenguaje*, del Máster de Lógica y Filosofía de la Ciencia 2011-2012. Por Cristina Corredor. (Apartados I y II).

Apuntes de la asignatura *Pragmática y normatividad en la comunicación (temas 3, 4 y 5)*, del Máster de Lógica y Filosofía de la Ciencia 2011-2012. Por Cristina Corredor.

AUSTIN, J.L.: *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. Barcelona: Paidós, 2004. (Original 1962)

BLOCK, H.J.: *The normativity of meaning made simple* (Beckermann and C. Nimtz (eds.), *Philosophy and Science, Proceedings of GAP 5*, (Mentis: Paderborn 2005)

BRANDOM, R.: *Hacerlo explícito*. Barcelona: Herder, 2005. (Original 1994)

BRANDOM, R.: *La articulación de las razones*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

BUSTOS, E.: *Estudios en homenaje a A. Deaño*, “Pragmática, contenido conceptual e inferencia”. J.L. Zofío et al. (eds.). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid 2003.

ESFELD, M.: “Review of Robert Brandom’s *Making it Explicit*” 1999.

FABRA, P.: *Habermas: Lenguaje, razón y verdad: los fundamentos del cognitivismo en Jürgen Habermas*. Madrid: Marcial Pons 2008.

HABERMAS, J.: *Teoría de la acción comunicativa*, vol I. Cap. 3 “Acción social, actividad teleológica y comunicación”. Madrid, Taurus, 1999.

HABERMAS, J.: *Verdad y justificación*. Cap.2 “Racionalidad del entendimiento. Aclaraciones al concepto de racionalidad comunicativa desde la teoría de actos de habla”. Madrid, Trotta, 2002.

LAFONT, C.: *La razón como lenguaje: una revisión del ‘giro lingüístico’ en la filosofía del lenguaje alemana*. “El lenguaje como medio de entendimiento: el uso comunicativo del lenguaje”. Madrid: Visor. 1993

LAKOFF, G. y JOHNSON, M.: *Metáforas de la vida cotidiana*. Ed. Cátedra. 8ª edición 2009.

SBISA, M.: *Analysing citizenship talk*, “Communicating citizenship”. En H. Hausendorf, A. Bora (eds.), Amsterdam, John Benjamins 2006

SBISA, M.: *Language and Communication*, “Speech acts in context”. (22: 421-436) 2002.

SEARLE, J.: *La búsqueda del significado*, en Valdés Villanueva (ed.), “Qué es un acto de habla”. Madrid: Tecnos, 2000. (Original 1965)

SEARLE, J.: *Actos de habla. Un ensayo de filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra, 1990 (Original 1969)

SEARLE, J.: *Intencionalidad*. Tecnos, 1992

SEARLE, J.: *La búsqueda del significado*, en Valdés Villanueva (ed.), “Una taxonomía de los actos ilocutivos”. (Trad. cast. en L.M. Valdés (ed.),. Madrid: Tecnos, 2000) (Original 1975)

VALDÉS, L.M (comp.): *La búsqueda del significado. Lecturas de filosofía del lenguaje*. (Capítulo V, Actos de habla, págs. 411 - 476). Madrid: Tecnos, 1991. (Apartados I y II).

WITTGENSTEIN, L.: *Investigaciones filosóficas*. (Ed. bilingüe; trad. de A. García Suárez y U. Moulines). Barcelona: Crítica, 1998. Secciones 185-242. (Original 1958)